Poder Judicial de la Nación

29 / 2025 SCALISE, SERGIO OSVALDO c/ EL DUENDE DE LAS MASCOTAS SRL s/SUMARISIMO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2

Buenos Aires, de 2025.- RF

Y VISTOS:

1. Se presentó la parte actora e interpuso recurso de reposición contra la providencia de fecha 27.05.25 que le solicitó acompañara el acta de cierre de mediación previa obligatoria.

Manifestó que el objeto de autos no posee carácter patrimonial ya que se solicitó la nulidad e impugnación de actas de asamblea motivo por el cual se encuentra exenta de mediación previa obligatoria.

2. Ahora bien, corresponde el rechazo del planteo formulado.

Es que la Ley 26.589 dispone en su artículo 4° que: *"Se establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial"*

#39646131#458113251#20250603095155159

Asimismo, y en su artículo 5° detalla cuales son las controversias que se encuentran excluidas del procedimiento de mediación previa entre las que no figura el presente proceso, motivo por el cual deberá darse cumplimiento con lo oportunamente ordenado.

Véase que no resulta óbice a ello la circunstancia alegada por la parte actora en el sentido que no se ventila en el caso de autos una cuestión de carácter patrimonial, pues más allá de eso lo cierto es que por el tipo de proceso debe celebrarse la instancia de mediación con carácter previo.

Por tales motivos corresponderá mantener lo dispuesto con fecha 27.05.25.

3. En consecuencia, SE RESUELVE:

Rechazar el recurso de reposición y mantener lo decidido con fecha 27.05.25.

Alberto Alemán

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO ALBERTO ZECHNER
Date: 2025.06.03 13:47:05 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO DANIEL ALEMAN
Date: 2025.06.03 15:35:24 ART

#39646131#458113251#20250603095155159